



# Resolución Jefatural N° 430-2019-INEI

Lima, 31 de diciembre de 2019

Vistos; el Oficio N° 420-2019-INEI/OTA de la Oficina Técnica de Administración y el Informe N° 502-2019-INEI/OTA-OEAF, de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, establece que el INEI es un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística oficiales del país;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector Público, entre otros;

Que, en ese contexto la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – DGCP, emitió el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable", en el que señala que existen entidades públicas que no han culminado con el proceso de saneamiento contable y otras que no han informado sobre el mismo; razón por la cual indica que a partir del período 2015, las Entidades Gubernamentales efectuarán lo siguiente: a) El titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección por Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público, y b) La Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso;



Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF-51.01, se aprueba la Directiva N° 004-2019-EF-51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", la cual en la disposición quinta del numeral 13 - Disposiciones Complementarias- establece que el tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del jefe de la Oficina de Contabilidad al Director General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo, la que debe estar conformada mediante resolución del Titular de la entidad o del funcionario que haga sus veces y estará integrada, según la complejidad del caso, por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos;

Que, asimismo la citada disposición establece que los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones administrativas o legales, las correcciones contables que se deban llevar a cabo. Las correcciones contables sugeridas se registran en la cuenta 3401 Resultados Acumulados o en la cuenta que corresponda (en reclasificaciones y otros casos), sin que ello exima a los funcionarios de la entidad de los deberes y responsabilidades que les sean inherentes;

Que, en base a ello mediante Oficio N° 420-2019-INEI/OTA, la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática, considerando lo señalado en el Informe N° 502-2019-INEI/OTA-OEAF de la Dirección Ejecutiva de Administración Financiera, solicita se conforme una Comisión Técnica de Sinceramiento Contable, a fin de iniciar acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, proponiendo a los siguientes miembros: Directora (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera (Presidente); Director (a) de Contabilidad (Miembro) y Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios (Miembro);

Con las visaciones de la Secretaría General; las Oficinas Técnicas de Administración; Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica; y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y demás normas pertinentes.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

- Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera, quien la presidirá
- Director (a) de Contabilidad
- Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados en el artículo 1 de la misma y a los demás órganos del INEI, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
Econ. Jose Garcia Zanabria  
Jefe (e)  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática